

no espezie, y en estado de verse, a fin de que  
señale día para su reconocimiento y aproba-  
zion = y por la razón entendida = fuese de que  
para el sábado que se contaban treinta y uno  
del mes de setiembre para su reconocimiento, y para  
este efecto se trayga dho cuenta por el Contador  
por dho día =

3.ª itazion = La Real Cédula que Respeto de ser mas de la una de la tarde  
a bordo se difieren las itaciones quemose han podido  
Resolver y para el sábado treinta y uno del corriente =  
Sepan quantos esta carta de poder viene comosa conzernio  
Justitio = Exsimiento desta Muy Noble y Muy Real Ciudad de  
Lorca Chancas Juntos en las salas de nro ayuntamiento como habes  
mos de nro Costumbre para tratar cosas tocantes al servicio  
de la Magestad bien utilidad desta Republica, es saber el Sr.  
D. Juan de Alva Aguero abogado de los R. Cons. ep. Arzob. y Capitan  
Agüero desta Real y los señores Juan Felix Matheo, D. Juan  
Fernandez Lirero Conde de Leon, D. Claudio Lopez de Guenara  
D. Juan Antonio Ruiz Jimenez, D. Joseph de la Cruz, D. Juan  
de Leon, D. Pedro Lopez de Caceres y D. Juan Contreras de  
Lara, D. Juan Cano Jimenez, D. Juan Gregorio Albuquerque y otros  
por nos y en nom bre de los demas Rexidores y Jurados que en  
este ayuntamiento que de presente son y de lante fueren  
del, por quienes prestamos voz y cauzion de voto en forma del  
que es trasar y pasaran por lo que creyete sus trumentto de poder  
sea declarado, Dado Juntos y Congregados. Como tal Real y dho ayuntamiento  
mos nuestro poder cumplido. Dado ante el que de derecho se nos  
quiere y es necesario mas puede y deve valer que Martin  
Argudo Conde de Leon Residente en Sevilla de nra  
Real y Especialmente para que enrom bre de esta Real

Index

